



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1197

02 de julio de 2020



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1460

Villa Gesell, 02 JUL 2020

VISTO: la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), los DNU-2020-297-APN-PTE, DNU-2020-325-APN-PTE, DNU-2020-355-APN-PTE, DNU-2020-408-APN-PTE y por último el DNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas;

Que a través del DNU-2020-297-APN-PTE, el Poder Ejecutivo Nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DNU-2020-325-APN-PTE, DNU-2020-355-APN-PTE, DNU-2020-408 y normas subsiguientes y complementarias;

Que el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunciaron que, ante el aumento de los casos positivos con COVID-19 que se vienen produciendo en la Ciudad de Buenos Aires y AMBA van a ejercer un mayor control en la población en general y en las rutas en particular;

Que, sin perjuicio de todo lo dicho, corresponde poner de manifiesto que el tránsito vehicular disminuye sensiblemente en la franja de 00,00 a 06,00 hs. y también lo hacen los ingresos al Partido de Villa Gesell;

Que atender adecuadamente la demanda que significan los pocos y aislados ingresos de particulares al Partido, implica un gran costo ya que se destinan diversos recursos materiales y humanos para poder realizar el control de documentación y sanitario correspondiente;

Que es necesario ajustar los esfuerzos y recursos de que dispone el Municipio a fin de ser utilizados de la forma la eficiente posible, máxime teniendo en consideración lo anteriormente expresado;

Que a tenor de las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires para atender la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública es que corresponde tomar medidas al efecto, adecuando la política local a lo que en la materia han dispuesto las autoridades Nacionales y Provinciales;

Que a fin de poder materializar lo dicho precedente referido es que corresponde concentrar los ingresos en el horario de 06,00 a 24 horas, quedando exceptuados de esta medida los vehículos oficiales pertenecientes a las fuerzas de seguridad, salud y bomberos, los que podrán continuar haciéndolo durante las 24 horas;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal, emitiendo dictamen de rigor, en el marco de sus competencias.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese que todos los vehículos y personas podrán ingresar al Partido de Villa ----- Gesell únicamente en el horario de 06,00 a 24 horas, previa acreditación y justificación del motivo de ingreso ante las autoridades sanitarias destacadas en el único acceso habilitado al efecto (Paseo 139 y Ruta 11).-----

ARTÍCULO 2º: Se mantiene la vigencia de la exigencia de los requisitos de circulación, permanencia ----- y admisión vigentes a la fecha del presente decreto. Exceptuase de la restricción



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1460

horaria dispuesta en el artículo 1° a los vehículos oficiales pertenecientes a las fuerzas de seguridad las fuerzas de seguridad, salud y bomberos, los que podrán continuar haciéndolo durante las 24 horas.-----

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Seguridad resultan ----- autoridad de aplicación del presente, estando facultadas para dictar las resoluciones que consideren necesarias para la óptima aplicación de lo aquí dispuesto.-----

ARTÍCULO 4º: El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-----

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor ----- Secretario de Seguridad.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell